



## "2do ADENDUM" POLÍTICA PARA EL REEMBOLSO A PATRONOS ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA DE ADiestRAMIENTO EN EL EMPLEO (OJT)

FECHA: 30 de agosto de 2017

ADENDUM: 20 de febrero de 2019

2do ADENDUM: 30 de septiembre de 2020

APROBADO POR:

ALMA RIVERA SUAREZ  
VICE - PRESIDENTA

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

EDITH BAEZ NIEVES  
COORDINADORA

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

### I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) está diseñada para ayudar a aquellas personas en búsqueda de empleo para que puedan acceder actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén, para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados ("*skilled workers*") que necesitan para competir en la economía global.

La Actividad de Adiestramiento en el Empleo "On the Job Training" (OJT por sus siglas en inglés), tiene el propósito de facilitar a los participantes un adiestramiento, por parte de un patrono en el lugar de trabajo, por el cual recibe una compensación salarial.

La Administración de Adiestramiento y Empleo de Departamento del Trabajo Federal (DOLETA, por sus siglas en inglés) aprobó varias dispensas a las disposiciones de varias secciones de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA). DOLETA, reconoció la vulnerabilidad del sistema de desarrollo laboral de Puerto Rico tras los desastres naturales y la pandemia del COVID-19 al otorgar la aprobación. Estas dispensas permitirán mejorar los servicios a los Jóvenes,

adultos y trabajadores desplazados. Además, de poder ofrecer incentivos más atractivos a los patronos, en especial a las pequeñas y medianas empresas.

## II. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Secciones 3(44) y 134 (c)(3)(H) (i)
- "Federal Register" Vol. 81 No. 161, Secciones 680.700, 680.710, 680.720 y 680.730
- "Training and Employment Guidance Letter TEGL) WIOA NO. 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.
- Comunicado emitido por el Programa de Desarrollo Laboral con fecha del 3 de agosto de 2020 Notificando la Aprobación de Dispensas hasta el 30 de junio de 2022.

## III. DEFINICIÓN ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO

El término "adiestramiento en el empleo" u OJT, como se le conoce a esta actividad por sus siglas en inglés, se refiere al adiestramiento que ofrece un patrono a un participante que recibe una compensación salarial, mientras realiza un trabajo productivo que:

- a. provee conocimientos o destrezas esenciales para la ejecución completa y adecuada del trabajo para el que se le está adiestrando;
- b. está disponible mediante un programa que rembolsa al patrono el cincuenta por ciento (50%) del salario del participante. El reembolso puede ser mayor conforme a lo establecido en la Sección 134(c) (3) (H), por concepto de costos extraordinarios al ofrecer el adiestramiento y supervisión adicional relacionada a este último;
- c. cuya duración se limita al tiempo necesario para obtener los conocimientos relacionados a la ocupación para la que se está siendo adiestrado, esto tomando en consideración el contenido del adiestramiento, experiencia previa de empleo y de servicio del participante, según sea apropiado.

#### IV. REMBOLSO MÁXIMO DEL 90%

Conforme a la dispensa aprobada los patronos podrán recibir hasta un **noventa por ciento (90%)** del reembolso del salario de los empleados. El por ciento se calculará considerando la cantidad de **empleados propios y a tiempo completo**, que tenga cada patrono. Se utilizará la siguiente escala, según aprobado:

- Para patronos con 50 empleados o menos hasta noventa por ciento (90%) de reembolso;
- Para patronos con 51-250 empleados hasta setenta y cinco por ciento (75%) de reembolso;
- Para Patronos con más de 250 empleados – el reembolso estatutario del cincuenta por ciento (50%).

Se mantiene el salario máximo de \$13.23 la hora, que es el salario promedio por hora en Puerto Rico. Esto significa que si un participante gana menos de \$13.23 la hora, el patrono recibirá un reembolso del noventa por ciento (90%) del salario que devengue el participante. Si el participante gana más de \$13.23 la hora, el patrono recibirá un reembolso del 90% calculado a base de \$13.23 que es el tope salarial para los efectos de reembolso.

Para cualificar para este reembolso máximo, que es una excepción al cincuenta por ciento (50%), el ente administrador de los fondos del Título I-B deberá considerar los siguientes factores:

- Características de los participantes (tiempo que lleva desempleado, destrezas actuales, barreras para obtener empleo);
- Calidad del adiestramiento provisto por el patrono y las oportunidades de crecimiento profesional que provee.

Será política pública de esta Junta Local dar prioridad a las microempresas, pequeñas y medianas empresas de la Región, de manera tal que podamos aumentar su participación en la actividad de adiestramiento en el empleo. Para los efectos de esta política, y de conformidad con la Ley Núm. 62 de 2014 conocida como la *Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante*.

#### V. DISPOSICIONES ESPECIALES

A los patronos, que contraten personas con discapacidad aptas para trabajar y personas con antecedentes penales, se les reembolsará el **noventa por ciento (90%)** del salario del participante, que cumpla con estos criterios. En este caso en particular no se considerará el tamaño de la empresa.



## VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este 2do ADENDUM a la política pública "Adiestramiento en el Empleo (OJT)", comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2022, independientemente del Año Programa del que provengan los fondos utilizados. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.